



## **123/ MODIFICACIÓN DE LOS ANEXOS DE LAS BASES DE LAS AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL.**

El Ayuntamiento Pleno, con base en los siguientes:

### FUNDAMENTOS

1. El Acuerdo del Pleno de fecha 7 de abril de 2022, Nº 07-04-2022/O/013, por el que se aprueban las bases reguladoras de las Ayudas de Emergencia Social.
2. El Acuerdo de Junta de Gobierno Local nº07-02-2024/O/028 de 7 de febrero de 2024 de Aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Logroño para el periodo 2024-2026, en el que se incluye esta línea de subvención dentro de la Línea de Actuación 3 (L3- Acción Social y humanitaria / L3-1 Ayudas de Emergencia Social).
3. El Informe emitido por la Jefa de Sección de Planificación y Prestaciones con fecha 22 de febrero de 2024 poniendo de manifiesto la necesidad de actualizar los Anexos de las Bases de las Ayudas de Emergencia Social Anexo I (modificación de la forma de pago y de justificación de la ayuda de forma que se garantice una mejor gestión de las Ayudas económicas para evitar el corte de energía eléctrica y gas) y Anexos II y III (con el fin de introducir la actualización anual del IPREM). Asimismo, se pone de manifiesto la conveniencia de que en sucesivas ocasiones cualquier modificación en los Anexos de las Bases reguladoras se apruebe mediante Junta de Gobierno Local, justificando esta delegación en que las cuantías establecidas en los Anexos van sujetas a la actualización anual del IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples), por lo que es necesaria una forma de modificación anual más ágil.

En atención a ello, se muestra más idóneo que la aprobación de las futuras modificaciones o actualizaciones de dichos Anexos se realice por la Junta de Gobierno Local, toda vez que se reúne con periodicidad semanal.

4. La obligación de remitir las precitadas bases a la Base Nacional de Subvenciones.
5. La propuesta de Acuerdo formulada al efecto por la T.A.G. de Familia, Servicios Sociales y Discapacidad.
6. El Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 28 de febrero de 2024 por el que se aprueba el proyecto de la presente propuesta.
7. El dictamen de la Comisión Informativa de Pleno de fecha 29 de febrero de 2024.

### ACUERDA:

Primero.- Aprobar la modificación de los 5 Anexos a las Bases reguladoras de las Ayudas de Emergencia Social que se adjuntan como Anexo al presente Acuerdo, que son los siguientes:

Anexo I. Ayudas económicas para evitar el corte de energía eléctrica y gas.



Anexo II. Cuantías de las Ayudas de Emergencia Social. Año 2024.

Anexo III. Baremo según ingresos de la unidad de convivencia. Año 2024.

Anexo IV. Ayudas económicas para fomentar la autonomía personal de las personas con discapacidad en el medio comunitario.

Anexo V. Ayudas económicas para el pago de tratamientos y terapias en el ámbito de los Servicios Sociales municipales.

Segundo.- Remitir las citadas bases con sus Anexos modificados a la Base Nacional de Subvenciones para su conocimiento y efectos oportunos.

Tercero.- Delegar en la Junta de Gobierno Local la aprobación de las sucesivas modificaciones de los 5 Anexos a las Bases reguladoras de las Ayudas de emergencia social. Sin perjuicio de la eficacia del presente acuerdo desde el día siguiente al de su fecha, de deberá de proceder a su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y en el Tablón de Edictos, para general conocimiento.

Cuarto.- Proceder a publicar los presentes Anexos en el Boletín Oficial de La Rioja, someténdolos a información pública y audiencia de los interesados , por un plazo de 30 días para presentación de reclamaciones y sugerencias; entendiéndose definitivamente aprobadas si no se presentan reclamaciones y sugerencias.



## ANEXO I

### AYUDAS ECONÓMICAS PARA EVITAR EL CORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y GAS.

#### OBJETO

Este anexo a la normativa reguladora de las Ayudas de Emergencia Social tiene por objeto la concesión de ayudas económicas excepcionales a familias, empadronadas en el municipio de Logroño, en riesgo de exclusión social, que no disponen de medios económicos necesarios para poder afrontar, en casos extremos, el pago de los suministros de energía eléctrica y gas, a fin de evitar la problemática social que conlleva el corte de los mismos.

#### REQUISITOS

Para la concesión de estas ayudas será necesario el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Ser titular el solicitante de un contrato de suministro de energía eléctrica o gas.
2. Ser beneficiario del Bono Social.
3. Percibir por el solicitante y su unidad convivencial recursos en concepto de rentas, retribuciones, pensiones o de cualquier otro tipo, inferiores al 150% del equivalente al 100 % del Indicador Público de Renta de Efecto Múltiple (IPREM) mensual vigente en cada año.

La cuantía resultante se incrementará en función del número de miembros de la unidad convivencial en la siguiente forma:

1. Un 30% más por el segundo miembro.
2. Un 15% más por el tercero y cuarto miembro.
3. Un 10% más por el quinto miembro.
4. Un 5% más a partir del sexto miembro.

#### MODALIDADES Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS

- **Ayudas para evitar el corte del suministro de gas:**
  - Importe máximo anual por consumidor y año 500,00 €
  - Si en la unidad familiar hay menores a cargo 600,00 €
- **Las ayudas para evitar el corte del suministro eléctrico:**
  - Importe máximo anual por consumidor y año 250,00 €
  - Si en la unidad familiar hay menores a cargo 340,00 €



## CONCESIÓN Y PAGO DE LA AYUDA

Las ayudas se concederán tras haber presentado el solicitante la correspondiente petición y haber comprobado el cumplimiento de requisitos, siendo aprobadas por Resolución de Alcaldía o Junta de Gobierno Local.

El pago se efectuará de forma endosada a la compañía suministradora de energía eléctrica y/o gas con la que el solicitante de la ayuda tenga la deuda, una vez comprobado el cumplimiento de requisitos y habiendo sido aprobada la concesión de la subvención.

## JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA CONCEDIDA

La ayuda queda justificada con el ingreso del importe de esta al realizar el pago endosado por parte del Ayuntamiento de Logroño a la compañía suministradora.

## DOCUMENTACIÓN

**Original y fotocopia del DNI o NIE** del solicitante y de todos los miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años.

**Trabajadores en activo:** Fotocopia de las 3 últimas nóminas, inmediatamente anteriores a la solicitud de la ayuda.

**Original** de la última factura de luz y/o gas previa a la solicitud, que acredite ser titular de **BONO SOCIAL**.

**Ficha de alta de terceros** que se entregará en Tesorería Municipal o a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Logroño.

**Autorización** a favor del Ayuntamiento **para la realización de consultas en ficheros públicos**, de las personas mayores de 16 años, de ser perceptor de prestaciones, pensiones e ingresos por trabajo.

En caso de oposición expresa o no autorización, el solicitante está obligado a presentar los documentos siguientes:

- Declaración responsable de ingresos cuando no puedan justificarse por otros medios.
- Declaración sobre la renta de la unidad de convivencia.
- Certificados de ingresos de los miembros de la unidad de convivencia (pensiones, nóminas, prestaciones por desempleo y otros ingresos).
- Informe de la vida laboral.
- Tarjeta de demandante de empleo.
- Declaración trimestral de IVA (Trabajador por cuenta propia -AUTÓNOMO-)



## AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL. ANEXO II

### Cuantías de las Ayudas de Emergencia Social. AÑO 2024

Cuantía máxima anual por unidad familiar (100% del IPREM vigente\*) = 6.948,24 €/año

#### 1. Gastos relativos a la vivienda/alojamiento habitual:

1. Alquiler de vivienda \_\_\_\_\_ 450,00 €/mes
2. Importe del préstamo para adquisición de vivienda \_\_\_\_\_ 450,00 €/mes
3. Alquiler de habitación \_\_\_\_\_ 225,00 €/mes
4. Subarriendo de vivienda \_\_\_\_\_ 225,00 €/mes
5. Acondicionamiento de vivienda (por expediente) \_\_\_\_\_ 900,00 €
6. Equipamiento de vivienda (por expediente) \_\_\_\_\_ 600,00 €
7. Mantenimiento de vivienda (por expediente) \_\_\_\_\_ 940,00 €

#### 2. Gastos relativos a las necesidades primarias:

1. Manutención \_\_\_\_\_ Ver baremo AES (Cuantías según nº de miembros)
2. Comedor escolar \_\_\_\_\_ Según importe del presupuesto
3. Cuidados personales (por expediente) \_\_\_\_\_ 250,00 €

#### 3. Otros apoyos a la unidad de convivencia:

1. Atenciones educativas (por mensualidad e hijo) \_\_\_\_\_ 500,00 €
2. Ocio y Tiempo Libre (por mensualidad e hijo) \_\_\_\_\_ 250,00 €
3. Documentación \_\_\_\_\_ En función de tasas y precios públicos de aplicación vigente
4. Desplazamiento (por expediente) \_\_\_\_\_ 250,00 €

#### 4. Otros gastos: (Atención sanitaria, promoción de empleo...) Según importe del presupuesto, por diversidad de conceptos y precios

(\*) El IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples) para 2024 es de 7.200 €/año.

## ANEXO III



<b>AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL BAREMO SEGÚN INGRESOS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA AÑO 2024</b>				
<b>Nº MIEMBROS UNIDAD FAMILIAR</b>	<b>VALOR INGRESO MENSUAL (100% DEL IPREM)</b>	<b>LÍMITE DE EXCLUSIÓN DE AYUDA MENSUAL (150% DEL IPREM)</b>	<b>CUANTÍA DE LA AYUDA MANUTENCIÓN (60% DE VALOR DE INGRESO MENSUAL)</b>	<b>OTROS CONCEPTOS (% SEGÚN COCIENTE)</b>
1 miembro	600,00	900,00	360	Ingr. Unid. Fam. = C
2 miembros	780,00	1.170,00	468	Valor Unid. Fam.
3 miembros	897,00	1.345,50	538	C = Cociente
4 miembros	1.031,55	1.547,33	619	C < 1,00 = 100%
5 miembros	1.134,71	1.702,06	681	C de 1,01 a 1,50:
6 miembros	1.191,44	1.787,16	715	1,01 a 1,05 = 95%
7 miembros	1.251,01	1.876,52	751	1,06 a 1,15 = 90%
8 miembros	1.313,56	1.970,34	788	1,16 a 1,25 = 80%
9 miembros	1.379,24	2.068,86	828	1,26 a 1,35 = 70%
10 miembros	1.448,20	2.172,30	869	1,36 a 1,45 = 60%
11 miembros	1.520,61	2.280,92	869	1,46 a 1,50 = 50%
12 miembros	1.596,64	2.394,97	869	C > 1,50 = 0%

El IPREM (Indicador Público de Renta de Efecto Múltiple) Para 2024 es de 600€ mensuales

## ANEXO IV

### AYUDAS ECONÓMICAS PARA FOMENTAR LA AUTONOMÍA PERSONAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL MEDIO COMUNITARIO.

#### ARTÍCULO 1.- DEFINICIÓN, NATURALEZA Y CARÁCTER.

Las ayudas económicas para fomentar la autonomía personal de las personas con discapacidad en el medio comunitario, son un instrumento que permiten la intervención social profesional en el medio habitacional en el que se desenvuelve al objeto de desarrollar las capacidades de la persona y de su poder de decisión, que les permita la permanencia en el medio comunitario de forma lo más autónoma posible y la participación activa en la vida de su comunidad, en igualdad de condiciones que cualquier ciudadano.

Estas ayudas no tienen contenido económico, sino prestacional. Tienen carácter subsidiario y, en su caso, con complementarias de otros recursos y prestaciones del sistema de



Servicios Sociales de contenido económico que pudieran corresponder a la persona beneficiaria. Tienen asimismo, un carácter finalista, destinándose únicamente al objetivo para el que han sido concedidas.

Su naturaleza es de subvención, condicionada, por tanto, a las disponibilidades económicas determinadas en cada ejercicio presupuestario.

Estas ayudas son intransferibles y por lo tanto no podrán:

- Ser objeto de cesión total o parcial a otra u otras personas.
- Ser objeto de compensación económica o descuento.

## **ARTÍCULO 2.- REQUISITOS.**

Podrán ser reconocidas como beneficiarias de las Ayudas Económicas para fomentar la autonomía personal de las personas con discapacidad en el medio comunitario, aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos, quedando exceptuados del cumplimiento del apartado 2 las situaciones previstas para el cumplimiento de la Ley 1/2006, de 28 de febrero, de Protección de Menores de La Rioja y la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

- Ser mayor de edad. Quedan exceptuados los menores de 18 años que se encuentren las siguientes situaciones:
  - Emancipados.
  - Con cargas familiares de menores, personas con discapacidad o personas dependientes.
  - Huérfanos de padre y madre.
- Figurar inscrito en el padrón del Municipio de Logroño de forma ininterrumpida como mínimo con cuatro meses de antelación a la presentación de la solicitud o acreditar la residencia en el municipio a través de diversos informes y documentos que lo ratifiquen.
- Contar con el informe favorable de los Servicios Sociales municipales.
- No tener concedido otro recurso o ayuda pública destinada a la misma finalidad.



### **ARTÍCULO 3.- SITUACIONES ACOGIDAS.**

Son beneficiarios de estas ayudas las personas con discapacidad, mayores de edad o, en su caso, los tutores legales:

- Personas residentes en la vivienda familiar que presentan deseos de iniciar procesos de emancipación, de tránsito a la vida adulta de forma independiente.
- Personas solas que precisan de apoyos para desarrollar su autonomía con el objetivo de alcanzar su proyecto de vida e inclusión.
- Que, viviendo en la comunidad sin un apoyo especializado, se encuentran en una situación de riesgo y vulnerabilidad, precisando de una red de apoyos enfocada a la adquisición de habilidades, en áreas básicas para la vida autónoma, para lograr una calidad de vida aceptable.
- Que por circunstancias sobrevenidas: crisis, ingreso hospitalario, etc... presentan en mayor o menor medida déficit en alguna o en varias de las áreas de la vida diaria, con grave riesgo de exclusión social.
- Que presentan circunstancias de exclusión social añadidas a la discapacidad:
  - que les dificulta para convivir con otras personas
  - que son reacios a aceptar la supervisión por parte de profesionales
  - que tienen escasez de recursos o carecen de ellos, lo que hace inviable el acceso a los apoyos ordinarios.

### **ARTÍCULO 4.- BENEFICIARIOS.**

Serán beneficiarios de las Ayudas para el fomento de la autonomía personal las personas con discapacidad adultas empadronadas en Logroño que, tras la valoración técnica por parte de los profesionales de Servicios Sociales recogida en el informe técnico, requieran una intervención social encaminada a la adquisición de habilidades adaptativas centradas en las necesidades de cada persona para hacer efectiva su inclusión social en el medio comunitario en el que habita.

Las intervenciones vendrán propuestas por entidades que trabajan con la persona solicitante en coordinación con los servicios sociales municipales y siempre dentro de las condiciones estipuladas por los Servicios Sociales para la prestación de la intervención





social.

## **ARTÍCULO 5.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.**

- a. Presentar la solicitud de la Ayuda.
- b. Comunicar al profesional que atiende su caso todos aquellos cambios que se hubieran producido en relación con la situación que provocó la intervención.
- c. Presentarse y colaborar con los Servicios Sociales municipales cuando sea requerido en función de su condición de beneficiario de la ayuda.
- d. Suscribir un compromiso de participación en el Plan de Intervención en el que aceptará los términos en los que se presta dicho tratamiento.

## **ARTÍCULO 6.- ENDOSATARIOS.**

Serán endosatarios de las ayudas, las entidades, centros o profesionales que desarrollan el proyecto de intervención social.

Dichas entidades habrán de firmar un compromiso de tratamiento de la información y datos de los clientes bajo criterios de confidencialidad y acordes con la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, Ley Orgánica de Protección de Datos; así como el acuerdo con el procedimiento de prestación de la terapia y con las tarifas estipuladas por el Ayuntamiento de Logroño. Este documento será elaborado por la Dirección General de Servicios Sociales y Desarrollo Comunitario del Ayuntamiento de Logroño.

Son perceptores, como endosatarios de las ayudas las entidades, centros o profesionales que realicen la intervención social objeto de estas ayudas.

## **ARTÍCULO 7.- OBLIGACIONES DE LOS ENDOSATARIOS**

Los endosatarios de las Ayudas Económicas para el Pago de las intervenciones sociales para fomentar la autonomía personal están obligadas a:

- a. Destinar el importe recibido a la finalidad para que se hubiera concedido.
- b. Comunicar al profesional de referencia de la Dirección General de Servicios Sociales todos aquellos cambios que se hubieran producido en relación con la situación que



promovió la intervención.

- c. Reintegrar el importe de la ayuda indebidamente percibida o en cuantía indebida y que no haya sido destinada a la finalidad para la que fue concedida.
- d. Presentarse y colaborar con los servicios Sociales municipales cuando sea requerido en función de su condición de endosatario de la ayuda.
- e. Justificar la ayuda a la Dirección de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Logroño, en los términos previstos en el punto 6 del siguiente apartado.

## **ARTÍCULO 8.- GESTIÓN DE LOS EXPEDIENTES.**

- 1. La persona que requiera acceder a las presentes ayudas deberá presentar solicitud en modelo normalizado del Ayuntamiento de Logroño.
- 2. La solicitud se tramitará a través de los Centros Municipales de Servicios Sociales que por su domicilio le corresponda y se presentará en el Registro Municipal o bien en cualquiera de los registros autorizados por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 3. A la solicitud deberán acompañarse los siguientes documentos:
  - a. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o Número de Identificación de Extranjero del solicitante.
  - b. Plan de intervención social establecido por la entidad, centro o profesional que lo va a poner en práctica en el que deberán quedar especificados los siguientes términos:
    - i. Justificación de la necesidad de una intervención social para el fomento de la autonomía personal del beneficiario en el que conste la evaluación cognitiva y de habilidades adaptativas del solicitante para conocer su nivel de desenvolvimiento en todas las áreas de su vida.
    - ii. Determinación de las acciones a desarrollar en el plan



individualizado de intervención en el que se contemplen los apoyos que el profesional le prestará en las diferentes áreas de la vida en base a:

1. los intereses y necesidades del usuario
2. la intensidad de la intervención
3. el tiempo invertido en la intervención.

Los apoyos que se proporcionarán al beneficiario en el proceso de intervención, se irán modificando al ritmo que cambien las necesidades de la persona. Asimismo los apoyos se prestarán, además de en la vivienda o alojamiento de referencia del beneficiario, en el entorno natural de la persona, propiciando siempre su inclusión en la comunidad.

iii. El presupuesto de la intervención, que se determinará en función del precio/hora establecida al efecto, según tabla adjunta.

4. Se emitirá informe técnico para la aprobación, mediante Resolución de Alcaldía, de la ayuda económica para el pago de la intervención social, en el que constará la entidad, centro o profesional responsable de la intervención social, la persona beneficiaria de la misma, la intensidad del tratamiento, el número de horas estimadas y la cuantía máxima de la ayuda asignada en base a las tarifas estipuladas.
5. El tratamiento tendrá una duración máxima de un año desde su inicio; transcurrido el cual, si fuera preciso prorrogar o ampliar la intervención, habría que realizar un nuevo informe justificativo que dé lugar a una nueva Resolución de Ayuda.
6. Las entidades, centros o profesionales encargados de la intervención social emitirán factura bimestral, a nombre del beneficiario de la ayuda, en el que se especifique las horas invertidas en la intervención social en tal periodo de dos meses y el importe correspondiente, que les serán abonadas mediante transferencia bancaria, debiendo tener la consiguiente Alta de Terceros en el Ayuntamiento de Logroño. A la factura se adjuntará la descripción de las acciones realizadas con el beneficiario de la ayuda. El importe de las facturas se cargará a la aplicación del Presupuesto Municipal de las Ayudas Económicas para el fomento de la autonomía personal.
7. En caso de que se cumpla el plazo de un año de duración de la intervención social y



sea necesario darle continuidad por no haber alcanzado la persona las cotas de autonomía personal suficientes para poder vivir de manera independiente, se procederá a iniciar un nuevo proceso, que comenzará con la emisión del informe técnico justificativo de la necesidad de prorrogar la ayuda, previa solicitud del usuario, aprobándose por Resolución de Alcaldía.

8. El informe justificativo de la necesidad de prórroga de la ayuda será suficientemente explicativo, de tal manera que contemple una descripción detallada de los logros conseguidos por el beneficiario hasta el momento de finalización del tratamiento con cargo a la ayuda económica conseguida, así como las nuevas acciones que es preciso continuar desarrollando y la calendarización de los apoyos precisos.
9. Los profesionales responsables de la intervención social no emitirán informes o evaluaciones a requerimiento de los usuarios.
10. El seguimiento y coordinación de la ayuda se realizará a través del profesional que derive, como medio de afianzar la continuidad del tratamiento y el ajuste de los objetivos de la intervención, mediante los medios que se requiera en cada caso concreto: correo electrónico, telefónico o presencial.
11. Si en el transcurso de la intervención se detectaran situaciones que por su gravedad o presencia de sintomatología clínica precisaran abordarse desde el sistema de salud, los profesionales municipales y el profesional asignado, colaborarán para la derivación del caso a los dispositivos de la red de salud mental que más se adecúen a la situación.

## **ARTÍCULO 9.- CONCEPTO DE GASTO Y CRITERIOS REGULADORES.**

Los importes de las ayudas económicas para la autonomía personal se concederán en base a la intensidad y frecuencia de los apoyos establecidos para las personas beneficiarias en función de las necesidades detectadas en las mismas, según cuadro:

**AYUDAS INTERVENCIÓN PARA AUTONOMÍA PERSONAL**



INTENSIDAD	DÍAS	MÍNIMO HORAS	MÁXIMO HORAS
Nivel 1 -Alto-	2-4 días/semana	2-4 horas/semana	4-8 horas/semana
Nivel 2 -Medio-	2-4 días/quincena	2-4 horas/quincena	4-8 horas/quincena
Nivel 3 -Bajo-	1-2 días/mes	1-2 horas/mes	2-4 horas/mes
Nivel 4 -Mantenimiento-	1 día/bimensual	1 hora/bimensual	2 horas/bimensual

El precio hora estipulado para la prestación de los tratamientos es de 27 euros.

En el presupuesto de la intervención, que se presentará junto con la solicitud de la ayuda, se incluirá tanto la evaluación de las necesidades del beneficiario como la prestación de los apoyos personalizados para el desarrollo de una vida autónoma.

#### **ARTÍCULO 10.- DEVOLUCIÓN DE AYUDAS.**

Se procederá a la devolución de las ayudas por el beneficiario cuando el gasto producido sea menor al importe concedido.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas, así como la obtención de otras para la misma o análoga finalidad, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

#### **ARTÍCULO 11.- DENEGACIÓN DE LA AYUDA.**

Serán causas de denegación de la ayuda para el pago de la intervención social las siguientes:

- No reunir los requisitos.
- No presentar la documentación requerida por el Centro de Servicios Sociales de referencia.
- Haber agotado el límite de las ayudas.
- No responder a la intervención planteada por el profesional.
- Impedir el conocimiento de la situación para valorar la necesidad de la ayuda.
- Ocultar o falsear los datos aportados.



- Que la concesión de la ayuda solicitada no sea adecuada para la resolución de la problemática o que su mera concesión no sea suficiente para la resolución de la misma.

## **ARTÍCULO 12.- REINTEGRO DE LAS AYUDAS.**

El Ayuntamiento de Logroño podrá realizar las comprobaciones que estime oportunas respecto a la ayuda concedida y tendrá acceso a toda la documentación justificativa de la misma.

En el apartado “Obligaciones de las personas beneficiarias”, esta normativa recoge la obligación de reintegrar el importe de las ayudas indebidamente percibidas o en cuantía indebida y que no hayan sido destinadas a la finalidad para la que fueron concedidas.

Para el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de las ayudas hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, así como la posible exigencia de responsabilidades, se seguirá lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, Reglamento de la Ley General de Subvenciones y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



## ANEXO V

### **AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL PAGO DE TRATAMIENTOS Y TERAPIAS EN EL ÁMBITO DE LOS SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES.**

#### **ARTÍCULO 1.- DEFINICIÓN, NATURALEZA Y CARÁCTER.**

Las ayudas económicas para el pago de terapias psicológicas de personas y familias usuarias de los Servicios Sociales municipales como apoyo a su bienestar personal, social y convivencial, es un complemento a las intervenciones de los profesionales de los Servicios Sociales en los procesos de inserción e inclusión social y en el tratamiento de diversas problemáticas familiares.

Son un instrumento de apoyo a la intervención profesional para dar respuesta a situaciones que requieren una actuación específica y planificada, así como para resolver situaciones coyunturales, no teniendo contenido económico, sino prestacional.

Tienen carácter subsidiario y, en su caso, con complementarias de otros recursos y prestaciones del sistema de Servicios Sociales de contenido económico que pudieran corresponder a la persona beneficiaria. Tienen asimismo, un carácter finalista, destinándose únicamente al objetivo para el que han sido concedidas.

Su naturaleza es de subvención, condicionada, por tanto, a las disponibilidades económicas determinadas en cada ejercicio presupuestario.

Estas ayudas, son intransferibles, y por lo tanto no podrán:

- E Ser objeto de cesión total o parcial a otra u otras personas.
- S Ser objeto de compensación económica o descuento.

#### **ARTÍCULO 2.- REQUISITOS.**

Podrán ser reconocidas como beneficiarias de las Ayudas Económicas para el Pago de Tratamientos y Terapias, aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos, quedando exceptuados del cumplimiento del apartado 2 las situaciones previstas para el cumplimiento de la Ley 1/2006, de 28 de febrero, de Protección de Menores de La Rioja y la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.



1. Ser mayor de edad. Quedan exceptuados los menores de 18 años que se encuentren en las siguientes situaciones:
  - a Emancipados.
  - b Con cargas familiares de menores, personas con discapacidad o personas dependientes.
  - c Huérfanos de padre y madre.
2. Figurar inscrito en el padrón del Municipio de Logroño de forma ininterrumpida como mínimo con cuatro meses de antelación a la presentación de la solicitud o acreditar la residencia en el municipio a través de diversos informes y documentos que lo ratifiquen.
3. Contar con el informe favorable de los Servicios Sociales municipales.

### **ARTÍCULO 3.- SITUACIONES ACOGIDAS.**

Apoyo terapéutico a personas y familias en la superación de crisis propias de su ciclo vital (nacimiento hijos, adolescencia, emancipación de los hijos, cuidado a mayores y personas dependientes) o sobrevenidas por motivo de migración y reagrupación familiar, duelo por muerte o enfermedad, separación conyugal, rupturas varias, miembro de la familia con problemas derivados de discapacidad, salud mental, problemática de abuso sexual en menores y entre menores, etc.

1. Terapia con personas adultas y menores con trastornos de apego, tanto a nivel individual como en la relación parento-filial.
2. Situaciones de conflictividad y violencia intrafamiliar, en todas sus modalidades: ascendente, descendente, multiviolenencia, así como las secuelas propias de estas problemáticas, tanto en personas adultas como en menores.
3. Orientación y tratamiento a parejas en sus conflictos y dificultades.
4. Apoyo y orientación a mujeres aquejadas por situaciones de violencia de género.
5. Terapia con menores y jóvenes que presentan malestar emocional por haberse visto afectados por situaciones de dificultad y estrés en el ámbito familiar, escolar o social.





6. Terapia con personas adultas con historia de vida traumática, para la elaboración de las mismas y recuperación de sus recursos personales.
7. Personas adultas, que se encuentran en situación de vulnerabilidad social por motivos económicos, soledad, etc., o de exclusión social, para su recuperación anímica y personal favoreciendo su proceso de empoderamiento e inclusión social.
8. Otras situaciones sobrevenidas que afecten o causen malestar psicosocial.

Abordajes terapéuticos:

- ↘ Terapia individual con personas adultas y jóvenes.
- ↘ Terapia infanto-juvenil, con orientación a padres.
- ↘ Terapia familiar.
- ↘ Terapia de pareja.

**ARTÍCULO 4.- BENEFICIARIOS.**

Serán beneficiarios de las Ayudas para el pago de Terapias Psicológicas las personas adultas empadronadas en Logroño, que, tras la valoración técnica por parte de los profesionales de Servicios Sociales recogida en el informe de canalización, y orientados por dichos profesionales, soliciten terapia psicológica para sí mismos o para sus hijos menores, dentro de las condiciones estipuladas por los Servicios Sociales para la prestación de la terapia.

**ARTÍCULO 5.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.**

- e. Presentar la solicitud de la Ayuda.
- f. Comunicar al profesional que atiende su caso todos aquellos cambios que se hubieran producido en relación con la situación que provocó la intervención.
- g. Presentarse y colaborar con los Servicios Sociales municipales cuando sea requerido en función de su condición de beneficiario de la ayuda.



- h. Presentarse y colaborar con el psicólogo/gabinete en relación con el tratamiento establecido.

## **ARTÍCULO 6.- ENDOSATARIOS.**

Serán endosatarios de las ayudas, los profesionales de la Psicología y otras terapias especializadas, terapias psicomotrices y terapias relacionables que estén a cargo de las mismas.

Dichos profesionales habrán de firmar un compromiso de tratamiento de la información y datos de los clientes bajo criterios de confidencialidad y acordes con la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, Ley Orgánica de Protección de Datos; así como el acuerdo con el procedimiento de prestación de la terapia y con las tarifas estipuladas por el Ayuntamiento de Logroño. Este documento será elaborado por la Dirección General de Servicios Sociales y Desarrollo Comunitario del Ayuntamiento de Logroño.

## **ARTÍCULO 7.- OBLIGACIONES DE LOS ENDOSATARIOS**

Los endosatarios de las Ayudas Económicas para el Pago de Tratamientos y Terapias están obligadas a:

- f. Destinar el importe recibido a la finalidad para que se hubiera concedido.
- g. Comunicar a la psicóloga responsable de la Dirección General de Servicios Sociales todos aquellos cambios que se hubieran producido en relación con la situación que promovió la intervención.
- h. Reintegrar el importe de la ayuda indebidamente percibida o en cuantía indebida y que no haya sido destinada a la finalidad para la que fue concedida.
- i. Presentarse y colaborar con los Servicios Sociales municipales cuando sea requerido en función de su condición de endosatario de la ayuda.
- j. Justificar la ayuda a la Dirección de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Logroño, en los términos previstos en el punto 7 del siguiente apartado.



## **ARTÍCULO 8.- GESTIÓN DE LOS EXPEDIENTES.**

1. El/la profesional que derive justificará la necesidad de terapia mediante el Informe de Canalización al Programa de Apoyo Psicológico con el visto bueno de la Directora de Zona.
2. Los usuarios solicitarán la Ayuda Terapéutica en las condiciones descritas en el documento solicitud-consentimiento informado (documento de calidad SocDo 101r2 0102318).
3. Se le ofrecerá al usuario varios profesionales y gabinetes psicológicos para que solicite el que elija para acudir a terapia.
4. Se emitirá informe técnico para la aprobación, mediante Resolución de Alcaldía de la Ayuda Económica para el Pago de la Terapia, en el que constará el profesional/gabinete elegido por el usuario, el tipo de abordaje terapéutico que se proponga, número de sesiones estimado y la cuantía máxima de la ayuda asignada en base a las tarifas estipuladas.
5. El tratamiento tendrá una duración máxima de un año desde su inicio; transcurrido el cual, si fuera preciso prorrogar o ampliar la terapia, habría que realizar un nuevo informe justificativo que dé lugar a una nueva Resolución de Ayuda.
6. Si bien el enfoque terapéutico a aplicar es potestativo del profesional de la psicología elegido por el usuario, la terapia se enmarcará dentro de la modalidad de Terapias breves, muy orientadas a la resolución de los problemas y sintomatologías y al desarrollo de los recursos personales que permitan a los clientes el afrontamiento de sus propias dificultades, debido a la duración de la ayuda. Se estima un número de sesiones a abordar en un año de tratamiento que discurrirán entre los márgenes relacionados en la cláusula siguiente.
7. Los terapeutas emitirán factura bimestral, a nombre del beneficiario de la ayuda, con el número de sesiones realizadas en tal periodo de dos meses, que les serán abonadas



- mediante transferencia bancaria, debiendo tener la consiguiente Alta de Terceros en el Ayuntamiento de Logroño. A la factura se adjuntará el justificante-registro de sesiones terapéuticas. El importe de las facturas se cargará a la aplicación del Presupuesto Municipal de las Ayudas Económicas para Terapias aprobada.
8. En caso de que se cumpla el plazo de un año de duración de la terapia y sea necesario darle continuidad, se procederá a iniciar un nuevo proceso, que comenzará con la emisión del informe justificativo de la necesidad de Ayuda, previa solicitud del usuario, aprobándose por Resolución de Alcaldía.
  9. La terapia se realizará en los gabinetes de los terapeutas elegidos, en horario de mañana o de tarde, según disponibilidad horaria de los usuarios. También podrá realizarse en los espacios municipales, centros de Servicios Sociales u otros dispositivos que se disponga para ellos, dentro de los horarios disponibles.
  10. Durante el transcurso de la terapia, los terapeutas elegidos tendrán que emitir informe con los resultados de intervención terapéutica, como medio para justificar una prórroga temporal más allá del año estipulado o ampliación de las sesiones, o bien al final de la misma. En ambos casos cumplimentarán el documento denominado: "Informe devolución".
  11. Los terapeutas no emitirán informes o evaluaciones a requerimiento de los usuarios.
  12. El seguimiento y coordinación de la ayuda se realizará a través del profesional que derive y, en su caso, de la psicóloga municipal asignada al caso, como medio de afianzar la continuidad del tratamiento y el ajuste de los objetivos terapéuticos, mediante los medios que se requiera en cada caso concreto: correo electrónico, telefónico o presencial. La psicóloga municipal podrá tomar decisiones vinculantes sobre el número de sesiones a realizar, el cierre de la terapia, prórroga temporal o ampliación de sesiones de la misma.
  13. Si en el transcurso de la intervención terapéutica se detectaran situaciones que por su gravedad o presencia de sintomatología clínica precisaran abordarse desde el sistema de salud, los profesionales municipales y el terapeuta asignado, colaborarán para la derivación del caso a los dispositivos de la red de salud mental que más se adecúen a la situación.



Atendiendo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los documentos vigentes que obren en el expediente personal/familiar del usuario, no será necesario requerirlos al mismo, siempre en cuando se encuentren actualizados según los requerimientos de esta normativa.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales, los documentos requeridos al usuario, cuya información se encuentre recogida en los ficheros de las Administraciones Públicas, serán consultados por los profesionales autorizados a tal efecto, salvo en aquellas situaciones en las que el usuario y miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años expresen su OPOSICIÓN a dicha consulta, en cuyo caso será el propio interesado quien presente los documentos pertinentes.

Dicha consulta de datos se efectuará una vez presentada por el solicitante la correspondiente solicitud.

Los documentos recabados a través de la consulta a las Administraciones y/o los presentados por los propios usuarios, quedarán en los expediente de usuarios de Servicios Sociales custodiados por las Unidades de Trabajo Social.

## **ARTÍCULO 9.- CONCEPTO DE GASTO Y CRITERIOS REGULADORES.**

1. Número de sesiones en un año de tratamiento que acogerá la ayuda:
  - a. Terapia individual y de pareja: entre 10 y 20 a 25 sesiones/año.
  - b. Terapia familiar y terapia infanto-juvenil con orientación a padres: entre 15 y 30 a 35 sesiones/año.
  
2. Las cuantías por sesión se estipulan en las tarifas que se detallan a continuación. Cualquier variación de las mismas, justificada técnicamente, tendría que ser aprobada por Resolución de Alcaldía:
  - a. Precio/sesión terapia infanto-juvenil con orientación a padres: 65 €.
  - b. Precio/sesión colectiva (más de un miembro) en terapia familiar y de pareja: 68 €.
  - c. Precio/sesión individual en terapia individual o en terapia familiar o de pareja: 57 €.
  - d. Precio/sesión fallida (el cliente avisa con menos de 24 horas de su inasistencia):



30 €.

e. Precio/hora sesión de coordinación: 40 €.

## **ARTÍCULO 10.- DEVOLUCIÓN DE AYUDAS.**

Se procederá a la devolución de las ayudas por el beneficiario cuando el gasto producido sea menor al importe concedido.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas, así como la obtención de otras para la misma o análoga finalidad, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

## **ARTÍCULO 11.- DENEGACIÓN DE LA AYUDA.**

Serán causas de denegación de la Ayuda para el Pago de Tratamientos y Terapias:

- S No reunir los requisitos.
- N No presentar la documentación requerida por el Servicio Social.
- N Haber agotado el límite de las ayudas.
- H No responder a la intervención planteada por el profesional.
- N Impedir el conocimiento de la situación para valorar la necesidad de la ayuda.
- I Ocultar o falsear los datos aportados.
- O Que la concesión de la ayuda solicitada no sea adecuada para la resolución de la problemática o que su mera concesión no sea suficiente para la resolución de la misma.

## **ARTÍCULO 12.- REINTEGRO DE LAS AYUDAS.**

El Ayuntamiento de Logroño podrá realizar las comprobaciones que estime oportunas respecto a la ayuda concedida y tendrá acceso a toda la documentación justificativa de la misma.

En el apartado "Obligaciones de las personas beneficiarias", esta normativa recoge la obligación de reintegrar el importe de las ayudas indebidamente percibidas o en cuantía indebida y que no hayan sido destinadas a la finalidad para la que fueron concedidas.

Para el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora



correspondiente, desde el momento del pago de las ayudas hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, así como la posible exigencia de responsabilidades, se seguirá lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, Reglamento de la Ley General de Subvenciones y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.